

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de Abril de 1881.

NUMERO 934

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO

Abril.

Tiene el día 12 horas y 12 minutos y la noche 11 horas y 48 minutos.

Este día sale el Sol á las 6 horas 9 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos.—Se pone la Luna á las 8 horas 45 minutos de la noche.

VIERNES 1.º — **La Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.**—Santa Teodora, mártir; san Venancio, obispo y mártir; san Bonifacio; san Ignacio, san Hugo, obispo de Grenoble; san Valerio, abad.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Informe.—Exámenes militares.—La Banda de música de San Ramon.—Defuncion.

Revista Exterior.

El nuevo Presidente de los Estados Unidos.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente Decreto

Nº 11.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

Que el funcionario á quien por la ley nº 19 de 23 de mayo de

1878, está cometida la cartulacion mayor de esta Provincia, tiene por la naturaleza de los oficios para que fué creada el carácter de Notario Público, en cuyo concepto, conforme á la práctica de todas las naciones, no es precisa la intervencion de dos testigos de asistencia en los instrumentos que autoriza, para que éstos sean fehacientes; á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único.—Se suprimen los dos testigos llamados de asistencia, para todo instrumento que en lo sucesivo autorice el Archivero Cartulario de esta Provincia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, enero diez de mil ochocientos ochenta y uno.

BRUNO CARRANZA, | JESUS SOLANO,
Presidente. | Secretario.

POR TANTO: EJECÚTESE.

Palacio Nacional.—San José, enero once de mil ochocientos ochenta y uno.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,—
JOSÉ Mª CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 15.—Hoy fondeó el bergantin goleta ingles "Italia", del porte de 136 toneladas, procedente de Baltimore, con escalas en puertos de las Antillas, 9 tripulantes y al mando de su capitan Thomas Rickets.

Marzo 18.—Hoy fondeó el vapor de guerra ingles "Forester", del porte de 445 toneladas, procedente de San Juan del Norte, 60 tripulantes, armado con 4 cañones y al mando del Teniente de Navio Sirney Smith.

Marzo 19.—Hoy fondeó el vapor nacional "Heredia", del porte de 241 toneladas, procedente de Cedar Keys y al mando de su capitan J. Abry.—Carga 2,642 durmientes.

Marzo 14.—Hoy se hizo al mar el bergantin ingles "Nile", con destino á Cedar Keys, al mando de su capitan Miller. En lastre y despachado por J. Wilson.

Marzo 14.—Hoy se hizo á la vela la goleta inglesa "Tagus", con destino á Bluefields y al mando de su capitan Natty. Carga 12 bultos mercaderías, despachado por J. F. Reeve.

Marzo 16.—Hoy se hizo á la vela la goleta N. A. "Paterson", con destino á Bocas del Toro, 5 tripulantes. Carga en tránsito y despachado por el Sr. J. F. Reeve.

Marzo 17.—Hoy fondeó el vapor de la Mala Real "Nile", procedente de

San Juan del Norte; y despues de 5 horas de estadía se hizo á la vela con destino á Colon. Pasajeros: General Cano Madrazo, J. S. de la Ossa, C. Strombled, J. Ludington, Señora Aberly, E. Hurt, Aun Singo Longo, y 112 de cubierta. Carga 10 quintales hule.

Marzo 23.—Hoy fondeó el pailebot N. A. "Jhom H. Patterson", del porte de 43 toneladas, procedente de Bocas del Toro, 8 tripulantes, al mando de su capitan Wiltbanks. Carga general, consignado á J. F. Reeve.

Marzo 23.—Hoy se hizo á la vela el pailebot N. A. "Patterson", con destino á Bluefields. Carga en tránsito.—Despachado por J. F. Reeve.

Marzo 24.—Hoy zarpó el vapor nacional "Heredia", con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitan J. Avery. Lleva tres pasajeros. Despachado por J. Wilson.

Marzo 26.—Hoy se hizo á la vela el bergantin ingles "Italia", con destino á Bocas del Toro, 8 tripulantes, al mando de su capitan Rickets. Carga en tránsito, despachado por J. F. Reeve.

Marzo 27.—Hoy á las 6½ p. m. fondeó el vapor N. A. "Lamokin", del porte de 167 toneladas, procedente de Bluefields, 1 día de mar, 3 pasajeros, al mando de su capitan Q. W. Kirst, carga general y consignado á J. F. Reeve.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 31.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo entre los Señores Vicente López y Cornelio Monge.

2.—En la articulacion promovida en la mortual del Señor Rafael Méndez, se declaró hábil para conocer al Señor Magistrado excusado, Doctor Don Rafael Orozco.

3.—En la ejecucion entre Don Juan Fernández y Don Clemente Quesada, se declaró definitivamente desierta la apelacion interpuesta de la sentencia de remate, y ejecutoriada ésta.

4.—En el juicio entre los Señores Don Elías Jiménez, Agente Fiscal de esta Provincia y Don Pedro Nelson, se aprobó el auto de 2ª Instancia que confirma el de 1ª, siendo las costas á cargo del suplicante.

5.—En el juicio ordinario promovido por la nulidad de la mortual de los Señores Higinio Rodríguez y María Andrea Villegas, se hubo por parte al Doctor Don Salvador Jiménez, en representacion de Don Joaquin Tréjos y Don Juan Flay Skelly.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Don Rosendo Segreda, por maltratamiento de obra.

7.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion por lesiones causadas á Jerónimo Juárez y Juana Ruiz Centeno.

8.—En la causa contra Dolores Ra-

mírez y Saniago Peralta, por homicidio, se decretó traslados.

San José, marzo 31 de 1881.

El Secretario. -

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion seguida para averiguar el autor de varios hurtos de ganado.

2.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, una instruccion por hurto de medicinas en la Botica del Doctor Don Pánfilo Valverde.

3.—Tambien se mandó devolver á 1ª Instancia, con el mismo objeto, la instruccion para averiguar el autor de unas lesiones causadas al Señor Torcuato Quiros Blanco.

4.—En la mortual de Don Enrique Ellersbrok, se declaró rebeldes á los Señores Don Fernando Estreber, Don Alejandro Frantzius, D. Hipólito Tournon, Don Otto Lutmer, Don Gustavo Froelich, Doña Carolina Paschhe, Don Rafael Gallégo, Don Francisco Rohrmoser, Don José Barfus; y á los herederos de los Señores Don Fernando Herman, Don Ramon Quiros, Don José Esquivel, Don Juan J. Borbon, D. Manuel Borbon, Don Santiago Hogan, Don Gustavo Mainecke, Don Domingo Firengi y Don Francisco Kurtze.

5.—Se mandó introducir á la oficina, el juicio entre los Señores Juan Monge Uroña y María Victoriana Ceciliano.

6.—En la causa seguida contra José María Carazo Chavarría, por abigeato, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, en cuanto manda restituir y reparar el daño, é indemnizar los perjuicios causados con el delito; y se reformó condenando al procesado á tres años de presidio interior menor: á inhabilitacion absoluta perpetua para derechos políticos, y á inhabilitacion absoluta para cargos y oficios públicos durante la condena.

7.—En la ejecucion seguida por D. Luis Rodríguez Carvajal, contra el Señor Jesus Granados Segura, se confirmó la sentencia de remate, y se condenó al apelante en las costas.

San José, 31 de marzo de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del vienes primero del entrante abril, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio municipal, los inmuebles siguientes: Un terreno como de tres manzanas, dedicado á la agricultura, sito en el paraje nombrado "Turales", barrio de San Rafael, Distrito tercero del Canton primero de esta Provincia.—Linderos: Norte, terreno de Trinidad Montoya; Sur, id. de Soledad Solís; Este, id. de Marcos Ramirez; y Oeste, id. del mismo Ramirez, valorado en doscientos setenta y cinco pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del tomo ciento setenta y tres, bajo el número 10,933, asiento número

uno.—Una galera de doce varas de largo, por doce y media de fondo, montada en horcones, cubierta de caña y teja, ubicada en un terreno de tres cuartos de manzana, plano, largo, dedicado a la agricultura, situado en el paraje llamado "Bermúdez", barrio de San Rafael, Distrito y Canton expresados.—Linderos: Norte, propiedad de Manuel Salazar, calle en medio: Sur y Oeste, id. de Ana González; y Este, id. de Pedro Chavarría, calle en medio, valorado en ciento veinticinco pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo ciento setenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y uno, bajo el número diez mil novecientos cincuenta y cuatro, asiento número uno. Pertenecen a la causa mortal de Saturnino Sánchez y Madrigal, y se venden de orden de este juzgado y a solicitud de partes para el pago de costas, deudas, quinto y demás exigencias de la mortal.—Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, marzo 23 de 1881.

MANUEL SÁNCHEZ.

Joaquín Bolaños C. Jesús Madrigal B.
2 v.

A las doce del viernes primero del entrante abril, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, un terreno como de una manzana y cuarenta y tres varas de manzana, desuperficie plana, cubierto de café frutal, situado como a mil varas al Sur de la plaza de la Villa de Santo Domingo, antes segundo Distrito del Canton primero de esta Provincia, y hoy según la division territorial, situado en el Barrio de Santa Rosa, Distrito quinto del Canton tercero de esta Provincia, colindante: al Norte con terreno de los herederos del finado Joaquín Santos, calle pública en medio: al Sur, con terreno de Manuel Elizondo; al Este, con terrenos de Antonio Chacon, José María Bolaños y Ramon Azofeifa; y Oeste, con terreno de Eduardo Barquero, valorado en mil ocho pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo sexto, folio sesenta y tres, y finca número cuatro mil cuarenta y dos, asiento número dos, "Oriental." Pertenecen a la mortal de Mauricia Ramírez y Alvarez, y se vende a pedimento de partes, para el pago de quinto, costas, y deudas y honorario del albacea.—Quien quiera comprar, acuda, que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.—Dado en la Ciudad de Heredia, a las doce del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—M. M. Dávila.—Fulg. Viquez.—Manuel Zamora B.

Es conforme.

A la una de la tarde del día veinticuatro de marzo, de 1881.

M. M. DÁVILA.

Fulgo. Viquez.—F. Viquez.

2 v.

Se venderá en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado y a las doce del día dos del entrante abril, un terreno en el pueblo de Cot, Distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte, terreno de Nicolas Macis; Sur, idem de Márcos Méndez; Este, calle en medio, id. de herederos de Carmen Jiménez y Félix Ramírez; y Oeste, id. id. de Miguel Sánchez y Mercedes Rojas, constante de quince manzanas ocho mil quinientas ochenta y una varas cuadradas, inscrito en el Registro de la Propiedad, y valorado en \$ 350.—Pertenece esta finca al Señor Sotero Quesada Sánchez; y se vende de orden de este Juzgado, a pedimento del mismo Quesada y del apoderado Municipal, para pagar cantidad de pesos que debe al Municipio de este Canton. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, marzo 26 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

L. Camaño.—Juan Franco. Rojas.
2 v.

A las doce del lunes once del entrante abril, se ha de rematar un lote de finca comprensivo de un terreno plano de potrero, constante de una manzana y tres octavos próximamente, situado en el barrio de la Concepcion de esta Ciudad, Distrito cuarto del primer Canton de esta Provin-

cia.—Linderos: Norte, propiedad de Don Rafael Cabezas, de José y Tomas Alvarez; y resto de la finca general: Sur, id. de la mortal de José Contreras. Este, id. de María Artavia, Joaquín Mora, Ciriaco Rodríguez y José Alvarez; y Oeste, calle en medio, id. de Julian Miranda y sin calle con el resto de la finca general dicha. Valorado el referido lote en doscientos cincuenta pesos: pertenece a la mortal del Señor Jose Contreras y Solano y se vende para el pago de costas mortuorias.

Quien quisiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º. Alajuela, marzo 30 de 1881.

IGNACIO BARQUERO A.

R. M. Ruiz.—Ildefonso Ulate.

2 v. v. 1 v.

EDICTOS.

DIONISIO RODRÍGUEZ, Alcalde 3º de esta Ciudad.

Al Señor Paulino Pórras y Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, hago saber: que en las diligencias en que Don Deodono González como apoderado de Don Juan Manuel Jiménez, pide el reconocimiento de un documento por parte de Pórras, y a ese pedimento recayó el auto que dice así: Juzgado 3º, Alajuela a las once del día veintitres de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Como lo pide, cítese por edictos al Señor Paulino Pórras, para que dentro de quince días, se presente a reconocer el documento de cuyo reconocimiento se trata. Artículo 38 de la ley de enjuiciamiento verbal; quedó entendido el Señor González y firma.—D. Rodríguez.—Deodono González.—Jqn. Caicedo.—José Arias.

Por tanto, y para que sirva de notificación al Señor Pórras y Alvarado, se publica el presente edicto.—Es conforme.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a las cinco de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

D. RODRÍGUEZ.

Jqn. Caicedo.—José Arias.

DIONISIO RODRÍGUEZ, Alcalde 3º de esta ciudad.

Hago saber al Señor Juan López Arias, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario: que el Señor Ramon Artavia pide que se cite por segunda vez al Señor López para que reconozca un documento en el cual recayó el auto que dice así: "Juzgado 3º Alajuela, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Señálase nuevamente para que el Señor Juan López se presente en este despacho a reconocer el documento que encabeza estas diligencias, las diez del día veintidos de abril próximo entrante, advertido, que de no comparecer para el reconocimiento referido, se tendrá por reconocido por ser esta segunda citación, y hágase la notificación respectiva por medio del Diario oficial: quedó entendida la parte y firma. D. Rodríguez.—Joaquín Caicedo.—Ramon Artavia.—José Méndez.

Por tanto y para que sirva de notificación al Señor López Arias, se publica el presente edicto.—Es conforme.

Dado en la ciudad de Alajuela, a las diez del día veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

D. RODRÍGUEZ.

Jqn. Caicedo.—José Méndez.

RAMON BUSTAMANTE, Alcalde 1º de esta Ciudad, por ministerio de ley.

Por el presente hago saber a quienes interese, que he dado principio a la mortuoria de Jacinto Vargas Rojas, que fué vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que dentro de nueve días se presenten a deducir en este despacho, los derechos que tengan en su favor.

San José 31 de marzo de 1881.

RAMON BUSTAMANTE.

Jesus Núñez.—Marcelino Solís.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 5ª ordinaria celebrada por la Municipalidad del Canton de Desamparados, a las cinco de la tarde del día veinti-

te de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Reunidos, bajo la direccion del Presidente Naranjo, los regidores Quiros (Jesus) y Quiros (Juan), se dispuso:

Art. 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura a una nota dirigida por el Tesorero de propios de este Canton en que somete al conocimiento de esta Corporacion las cuentas relativas al movimiento de los fondos municipales en el año próximo pasado.—Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de las ordenanzas Municipales, se acordó: encomendar la visación y glosa de ellas al Señor Regidor Presidente, mediante la retribucion que oportunamente le designará este Cuerpo; dando cuenta a su tiempo con el respectivo pliego de reparos para lo que hubiere lugar. Al efecto se le pasaran por la Secretaría las cuentas y atestados correspondientes.

Art. 3º.—Examinadas las diligencias instruidas ante el Juez de Hacienda Municipal de este Canton, referentes al remate de dos callejuelas inútiles para el servicio público y situadas sobre las márgenes del rio Tiribí, cuya enajenacion ha sido acordada por este Municipio; y apreciando de las diligencias de mensura y justiprecio de las dos caliecitas relacionadas, que ambas comprenden el área de ocho mil ciento noventa y cinco varas cuadradas de superficie quebrada, que, valoradas al precio de dos centavos por vara, hacen el valor total de ciento sesenta y tres pesos noventa centavos, se acordó: suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, se digne conceder a este Municipio la autorizacion necesaria para la enajenacion de que se trata; atendida la circunstancia de no perjudicar en manera alguna con dicha enajenacion los derechos de un tercero.

Art. 4º.—A propuesta del Señor Jefe Político de este Canton y en vista de la necesidad de formar una muralla ó dique de mampostería hacia la parte Oriental del puente que se construye actualmente sobre el puente Tiribí, en el camino que conduce a la Capital, a fin de contener el relleno de tierra que por efecto de la altura del mismo puente, debe hacerse al Norte del lugar en que actualmente pasan las carretas y de impedir el derrumbo que las avenidas del rio pudieran causar en el relleno indicado, se autoriza al mismo Jefe Político para mandar construir de mampostería y de cuenta del fondo destinado a la construcción del referido puente, el dique ó muralla de que se ha hecho mencion.—Comuníquese al tesorero.

Art. 5º.—A indicacion del mismo Jefe Político y con el fin de enderezar la calle que del Panteon de esta cabecera, conduce al puente de Tiribí que se halla en situacion del puente, que por efecto de la oblicuidad de la misma calle con respecto a la línea que describe el curso del rio, quedaría torcido é inclinado hacia al Este, se acordó: facultar al referido Señor Jefe Político para enderezar la calle expresada por el lado Oriental, bien sea arreglando amigablemente con los dueños de las propiedades, que comprende el trayecto situado entre el Panteon y el puente, la indemnizacion del terreno que se necesite para la rectificación expresada, ó mandando, en caso contrario, instruir el respectivo expediente de expropiacion con las formalidades de la ley. Al mismo tiempo se le autoriza para mandar vender con arreglo a derecho, las orillas de terreno que quedan excedentes hacia la parte Occidental de la misma calle, por efecto del aumento que reciba por el lado contrario.

Art. 6º.—El Señor Don Francisco Solano, Director de la Escuela Normal establecida en esta cabecera, manifestó verbalmente a esta Corporacion: que, por razones no desconocidas por la misma y atendidas las muchas ocupaciones de otro género que, en la actualidad, reclaman su atencion, solicita se le admita la dimision que formalmente hace de aquel empleo.—Y atendidos los útiles é importantes servicios que el dimitente ha prestado en favor de la enseñanza superior de este Canton y el sentimiento filantrópico que ha impulsado a prestar sus servicios por la pequeña é insignificante retribucion de diez pesos mensuales, se acordó: admitir la renuncia expresada, y darle, por conducto

del Señor Jefe Político, las más expresivas gracias, a nombre de este Canton, por sus buenos y desinteresados servicios.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 7º.—Con el fin de dar a las ventas de que habla el artículo 6º de la sesion 2ª celebrada el diez y seis de enero próximo pasado, la validez necesaria y atendida la circunstancia de que dicho acuerdo se concreta a la enajenacion de pequeñas áreas de tierra, excedentes de calles ó caminos públicos que, por su contigüedad a terrenos de dominio particular, pueden venderse a los propietarios de los terrenos limitrofes, quedando por el mismo hecho, incluidos dentro los propios linderos del fundo a que se anexen, se acordó: suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, se digne autorizar a este Municipio para vender las pequeñas áreas de tierra a que se refiere el citado acuerdo, sin las formalidades establecidas por el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, siempre que su valor no exceda de veinticinco pesos y que, por consiguiente, haya de invertirse el todo ó mucha parte de él en los gastos de tramitacion, mensura, justiprecio, cartulacion y registro.

Art. 8º.—Se presentaron verbalmente ante esta Corporacion el joven Don Joaquín Arias y la Señorita Saturnina Aguilar solicitando respectivamente la direccion de la escuela de varones y Liceo de niñas del barrio de San Antonio. Y constando de las calificaciones expedidas por el Inspector de escuelas de esta Provincia y exhibidas por los solicitantes, su idoneidad para el ejercicio del magisterio, nombres Directores de las escuelas sobredichas.—Queda autorizado el Señor Jefe Político del Canton, para solicitar del Supremo Gobierno, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, la aprobacion de estos nombramientos.

Se levantó la sesion.

Es copia.

Jefatura Política de los Desamparados.—Marzo 18 de 1881.

DAVID ROMERO.

Gobernacion de la Provincia de San José.

CONVOCATORIA.

Se convocan licitadores para la construcción de una presa formal de cal y piedra, de veintiuna varas de longitud, de dos varas de ancho, en su base, con disminucion gradual hasta su parte superior, una vara de cimientó y una y media de altura fuera de éste, cuya presa debe construirse en San Isidro en el punto que se extrae del rio Virilla, la acequia que provee de agua a los barrios de Guadalupe y la Uruca. Las propuestas serán presentadas en este Despacho dentro del término de diez días, a contar desde la publicacion de la presente.

San José, marzo 30 de 1881

C. ESQUIVEL.

6 v. 2.

ORDEN.

Proxima la estacion de las lluvias, se previene a los vecinos propietarios de esta Capital, que de esta fecha al último del próximo Abril, deben reparar las aceras correspondientes a sus casas de habitacion, bajo la pena de cinco a diez pesos de multa, y de satisfacer los gastos que se hicieren en la refaccion.

Gobernacion de la Provincia, San José, 30 de marzo de 1881.

C. ESQUIVEL.

15. v. 2. D

REVISTA INTERIOR.

Informe.—El Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela, con fecha 30, dirige el siguiente:

"Me es grato principiar el presente informe, participando a U. que diariamente tengo noticias satisfactorias de la salud del Excelentísimo Señor Be-

nemérito General Presidente, en su residencia actual de Atenas, la que notablemente mejora á virtud de la influencia de aquel saludable clima.

También me es satisfactorio informar á U. que siguen presentándose solicitudes de maestros, pidiendo exámen á fin de obtener sus títulos correspondientes, y optar á la dirección de las escuelas de los barrios. Han sido aprobados por el tribunal de réplicas, los maestros siguientes: Don Teófilo Ugalde, Don Juan Argüello, Don Rafael Moscoso, Don Ricardo Saborío, Doña Elena de Monge, Doña María de Olivás y Don Amando Maison; estos dos últimos, para la enseñanza primaria superior. Hay pendientes otras solicitudes de que se dará cuenta en la próxima sesión municipal. Así viene produciendo sus buenos efectos la ley de creación de las academias.

Ayer por la tarde cayeron en esta Ciudad y campos vecinos, las primeras lluvias del invierno que principia, con gran contento de los vecinos y agricultores, fundando en aquellas sus esperanzas de que, viniendo en tiempos oportunos, tengan más abundantes cosechas de los ricos granos que se cultivan."

Exámenes militares.—El Domingo 27 del corriente, en las primeras horas de la mañana, tuvo lugar el exámen de la guarnición del Cuartel de Artillería, verificado por el Oficial Don Trifon Naranjo, cuyo resultado fué satisfactorio, por haber sido bien ejecutados los ejercicios y evoluciones de prueba.

También se practicó el mismo día, en Alajuela, y en la "Plaza del Benemérito General Guardia," el exámen de ordenanza de aquella guarnición, según nos informa oportunamente el Gobernador, el cual fué mandado por el entendido Oficial Don Luis Calvo, y presenciado por multitud de personas, desde la misma plaza y el Palacio Municipal; elogiándose la precisión y destreza con que, tanto á las voces de mando como á los toques de corneta y de la banda, practicó la tropa los movimientos del programa.

La banda de música de San Ramon, que dirige el Señor Don Alejandro Cardona, se halla actualmente en Atenas, con motivo de la residencia temporal en aquella población, del Excmo. Señor General Presidente, á quien le ha dedicado algunas serenatas, hábilmente ejecutadas.

Esta banda se ha organizado apenas hace dos años, y la competencia del Director y aptitudes de los que la componen, han realizado grandes adelantos.

Defuncion.—Ayer murió en esta Capital Don Manuel Castro Araya, víctima de una muerte instantánea.

El Señor Castro Araya fué á Europa á perfeccionarse en el arte de grabar, para el cual tenía muy felices disposiciones, llegando á poseerlo con tal perfección, que difícilmente puede en él ser reemplazado; así es que la muerte nos arrebató un magnífico y laborioso artista y un honrado ciudadano.

En la tarde del mismo día, tuvo lugar la inhumación de su cadáver, el cual fué acompañado al Cementerio Católico por sus amigos y relacionados, habiéndosele hecho los honores militares de ordenanza, correspondientes á su grado de Capitán.

Reciba su apreciable familia nuestras manifestaciones de condolencia, por el infausto acontecimiento que hoy justamente deplora.

REVISTA EXTERIOR.

Reconocidos motivos de interés nos determinan á reproducir lo que algunos periódicos neoyorkinos dicen relativamente á la inauguración del periodo presidencial del Presidente de los EE. UU. Mr. Garfield, tanto en lo que concierne á la solemnidad del acto cuanto á la alta significación del mensaje inaugural.

Las *Novedades* se expresa en los términos siguientes:

"El nuevo Presidente de los Estados Unidos.—Mr. James A. Garfield es desde hoy el presidente de los Estados Unidos. A la una y media de la tarde prestó un solemne juramento y comenzó á cumplir los deberes de más alto cargo que podía confiarle la libre voluntad del pueblo americano.

No obstante la lluvia y la nieve que caían y la tempestad desagradable que reinó hasta hora avanzada de la tarde, su alocucion inaugural fué dirigida á uno de los concursos más numerosos que se han reunido ante el Capitolio de Washington.

A las diez de la mañana llegó al Hotel Riggs el carruaje donde iba el presidente Hayes, quien condujo á Mr. Garfield á la Casa Blanca. Media hora despues se puso en marcha el cortejo presidencial, dirigiéndose por la Avenida de Pensilvania al Capitolio. Abria la marcha el General Sherman con su magnífico estado-mayor. Seguía la Artillería mandada por el General Ayres y el brillante escuadron de Cleveland, que presedia el carruaje en que iban Hayes y Garfield.

Cien mil personas situadas entre la Tesorería y los terrenos que rodean al Capitolio prorrumpieron en incansantes aclamaciones. El espectáculo era admirable. Los edificios estaban todos adornados con ricas colgaduras y en cada balcon, en cada ventana ondeaba una bandera y se agitaban blancos pañuelos.

En el Senado se hallaban los miembros de ambas Cámaras, los Secretarios, los altos funcionarios civiles, los del ejército y la marina, el cuerpo diplomático, el personal de la magistratura, ect. La entrada en el Senado del General Hancock, de uniforme, acompañado del General Mitchell y de Mr. Blaine, provocó grandes aplausos; Mr. Conkling fué el primero que estrechó su mano, y todos los Senadores quisieron tener aquel honor. Mr. Hancock fué conducido despues á un asiento, á la izquierda del salon, en medio de nuevas muestras de entusiasmo.

Estas fueron extremadas cuando ámbos Presidentes se adelantaron. Mr. Hayes daba el brazo á Mr. Garfield. El vice-Presidente Wheeler hizo entrega de su asiento en el Senado á Mr. Arthur, quien pronunció breves y sentidas frases, y declaró suspendidas indefinidamente las sesiones del Senado.

Despues de quedar constituido éste en sesión extraordinaria convocada especialmente por Mr. Hayes, se digeron todos los circunstantes á la entrada del Capitolio, donde Mr. Garfield pronunció desde la plataforma su discurso inaugural, cuya extension nos impide su insercion en este número. Trató en él con elevado espíritu y elegante frase las principales cuestiones de interés nacional que se agitan, las controversias seccionales, el sufragio universal, los planes de hacienda, la libertad religiosa, el servicio civil, el mormonismo, y terminó invitando al pueblo y al Congreso á ayudarle en su obra y rogando al cielo que se dignara bendecirla."

Diversas son las apreciaciones de la prensa de los EE. UU. relativas al mensaje inaugural del nuevo Presidente. El *Courrier des Etats Unis* difiere de los conceptos anteriores emitidos por *Las Novedades*, y presenta á Mr. Garfield, como político, con una fisonomía, sin reboques y un carácter sin acentuación; hombre de determinación reprimida y de acción contraria; político seductor, buen orador, atrayente y elocuente á veces; en relacion con este juicio, califica el mensaje de un discurso claro, pero poco significativo; que lo toca todo sin acentuar nada; en una palabra, especulativo, pero no concluyente.

El *Courrier des Etats Unis* copia algunos párrafos de los más notables del mensaje analizándolos ligeramente. De esos párrafos, reproducimos el que se refiere á la cuestion de actualidad que mas nos interesa: el Canal interoceánico. He lo aquí:

"El desenvolvimiento del comercio del mundo reclamaba urgentemente un acortamiento de la extensa via marítima por el cabo de Hornos, mediante la construcción de canales ó ferrocarriles á través del Istmo que une los dos Continentes. Diversos planos ó proyectos han sido presentados para su exámen; pero ninguno de ellos ha sido suficientemente estudiado para que los EE. UU. hubieran cooperado á su ejecución con dinero del Tesoro nacional. Sin embargo el asunto es de aquellos que solicitan inmediatamente la atención del Gobierno, con el objeto de proteger los intereses americanos. Nosotros no nos empeñaremos en una política estrecha, no procuraremos privilegios pecuniarios, ni privilegios exclusivos en ninguna ruta comercial; pero empleando el lenguaje de mi predecesor, creo que corresponde á los EE. UU. por derecho y por deber afirmar y mantener en cualquiera vía marítima á través del istmo, que une al Norte y Sur de América, un control y una autoridad protectora, por su naturaleza, de los intereses nacionales."

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 30	Termómetro centigrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,25	25,00	21,50	22,25

Viento:		
Calma.	Nº.	Nº.
Estado de la atmósfera:		
Oscuro.	Oscro.	oscr.
Barómetro.	Término medio 26,325	
Lluvia:	20 minutos de duracion.	

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO SÉTIMO.

DE LA EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo Primero.

DE LA EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

337.—Las circunstancias agravantes comprendidas en los números 15º y 16º del artículo 12, no se tomarán en cuenta

tratándose de crímenes despues de siete años, á contar desde la fecha en que tuvo lugar el hecho, ni despues de cuatro, en los casos de simples delitos [1].—Esta es una pequeña excepcion del artículo 123 que comentamos en el número anterior; es decir, la agravante de la reiteración de delitos á que la ley impone igual ó mayor pena, y la reiteración, no obstante la regla del artículo 123 citado; sólo no se tomarán en cuenta despues de siete años en los crímenes, y de cuatro en los simples delitos.—Téngase presente, por otra parte, que estos términos se cuentan desde la fecha en que se cometió el delito, ya se trate de la prescripción de la acción penal, ya de la pena, pues la reaggravación de la reiteración y reincidencia sólo debe aplicarse en proporción al tiempo trascurrido, desde la perpetración del delito anterior.

338.—Las inhabilidades legales provenientes crimen ó simple delito, sólo durarán el tiempo requerido para prescribir la pena, computando de la manera que se dispone en los artículos 118, 119 y 120 [2].—Esta regla no es aplicable á las inhabilidades para el ejercicio de los derechos políticos [3].—Esta última excepcion está concordante con la disposición final del artículo 50, que dice virtualmente, que el que ha sido privado de los derechos políticos, aunque tal privación esté comprendida en la inhabilitación temporal, sólo puede ser rehabilitado en su ejercicio en la forma prescrita por el artículo 112; es decir, el privado de los derechos políticos tiene en todo caso que recurrir á la rehabilitación, aunque haya computado el tiempo de la inhabilitación temporal ó haya prescrito dicha pena.

Capítulo Segundo.

DISPOSICIONES GENERALES.

339.—No estan sujetos á las disposiciones de este Código, los delitos militares, los eclesiásticos, los de contrabando, ni los demas que no estando penados en este Código, lo estuvieren por reglamentos especiales [4].—Los de militares y eclesiásticos, por ser de distintos fueros; los de contrabando, por ser delitos puramente civiles, hijos de las circunstancias ó de necesidades económicas de los pueblos; y los demas que el Código no abrazare, para exceptuar todas aquellas penas que se han establecido ó se establecieren por violaciones de leyes de policía, de sanidad, de reglamentos de puertos, de aguas, conservación de bosques, etc., etc., penas todas sujetas á constantes modificaciones, y que por lo mismo, no deben figurar en un Código que debe llevar el sello de la estabilidad.

340.—Termina, por último, el libro primero diciendo que para los efectos legales, el día constará de veinticuatro horas, el mes de treinta días y el año de doce meses, [5] á fin de establecer una regla fija, y no andar computando fracciones, ó teniendo en cuenta el número de días de cada mes.

341.—Hemos concluido de explicar el libro I del Código, que es el que comprende la parte artística de la ciencia penal.—Los otros dos libros no son sino aplicaciones, fáciles de entender á la simple vista; sin embargo, daremos cima á toda la obra, comentando todo el Código, para que nuestros Elementos sean completos.—Grandes estímulos hemos recibido al ser alentados por juriconsultos de mérito: con impulsos de esa naturaleza no hay para nosotros empresa árdua ni labor que canse.—Adelante.

(Continuará.)

(1.) Artículo 124.
 (2.) El Código—por un error de tipografía, suponemos—cita los artículos 108, 109 y 110, debiendo ser los 118, 119 y 120 que citamos.
 (3.) Artículo 125.
 (4.) Artículo 126.
 (5.) Artículo 127.

